



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

Cuatrocientos treinta y cinco

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0054 - MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2004 Octubre 04

POR CUANTO:

El pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero, en Sesión Ordinaria de fecha 14 de Setiembre del 2004, y;

CONSIDERANDO:

Que con Ordenanza N° 019-2003/MDJLBYR de fecha 30 de junio del 2003, publicada en el diario oficial de la localidad el 05.07.2003 se aprueba el REGLAMENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, en cuyo dispositivo municipal se establece la regulación del funcionamiento y requisitos para el otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y de servicios;

Que el numeral 1 inciso k) del artículo 20 de la citada norma municipal, señala que la Licencia de Obra, es requisito para el funcionamiento de establecimientos, regulación legal que es modificada posteriormente con Ordenanza Municipal N° 052-MDJLBYR, agregándose además el requisito de Certificado de Conformidad de Obra (finalización);

Que, según el Plan Director de la ciudad de Arequipa, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 160 de fecha 19.11.2002, zonifican un corredor de uso comercial a ambos lados de Eje de las Av. Dolores, Vidaurrezaga, Andrés Avelino Cáceres y otras, Como Comercio Especializado (CE), por consiguiente las construcciones existentes, son compatibles con el uso aprobado en el plano de Zonificación (CE);

Que en su mayoría los establecimientos comerciales ubicados a los costados de las Avenidas aludidas no cuentan con Licencia de Construcción, ni con Certificado de Conformidad de Obra, documentos exigidos por el Reglamento y su modificatoria; cuyo incumplimiento conlleva al inicio de un procedimiento sancionador de Clausura de Establecimientos;

Que de lo expresado en los considerandos precedentes, se hace necesario viabilizar una solución para los establecimientos que se encuentran en esta situación legal, en tanto se regularice la s Habilitaciones Urbanas del corredor comercial a que hace referencia la Ordenanza Municipal N° 160-MPA, para posteriormente en vía de regularización puedan realizar el trámite y obtención de la Licencia de Obra y Certificado de Conformidad de Obra, y de esta manera cumplan con completar los requisitos requeridos mediante Ordenanza Municipal 019-2003/MDJLBYR y Ordenanza Municipal 0052-MDJLBYR;

Estando a lo dispuesto por el inc. 8) del artículo 39° de la ley Organiza de Municipalidades, el Concejo Municipal ha dado la siguiente:

ORDENANZA

00422

706



Cuatrecientos treinta y cuatro

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el plazo de 12 meses calendario a los propietarios y conductores de establecimientos comerciales que se encuentren funcionando dentro del Corredor Comercial de las Av. Dolores, Av. Vidaurazaga, av. Andrés Avelino Cáceres y otras a fin que regularicen los requisitos de Licencia de Obra y Certificado de Conformidad de Obra.

ARTICULO SEGUNDO.- Dentro del plazo establecido en el artículo Primero, los requisitos exigidos en el Reglamento de Licencias de Apertura de Establecimientos modificado con Ordenanza Municipal 0052/MDJLBYR como son : Licencia de Obra y Certificado de Conformidad de Obra, serán reemplazados por el Certificado de Habitabilidad y Funcionamiento otorgada por un profesional competente (Arquitecto)

ARTICULO TERCERO : La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, fecha que se tendrá en cuenta para efecto del computo del plazo otorgado en el artículo primero .

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Florencia Pacheco Ponce
Abog. Florencia Pacheco Ponce
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Alfredo Zegarra Tefada
Dr. Alfredo Zegarra Tefada
ALCALDE

20 * 4

00421

